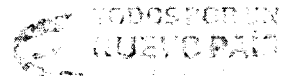




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 03/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501141091**



20165501141091

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCRIBE TRANSCRIBE EXPRESS**  
**TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53052** de **05/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53052 del 5 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, identificada con N.I.T 800237309-0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS, identificada con NIT 800237309-0

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 350491 de fecha 10 de octubre de 2015 impuesto al vehículo de placa **WGA544** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS** identificada con el NIT. **800237309-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10600 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 868 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Infracción por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

*(...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10600 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **513**:

**RESOLUCIÓN No. 53052 Del 5 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS, identificada con NIT 800237309-0

***"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."***

En concordancia con el código: **518**

***"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>380491</b>	<b>16 de octubre de 2015</b>	<b>WGA544</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **380491** de fecha **16 de octubre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS** identificada con NIT. **800237309-0**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, identificada con NIT. **800237309-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada

Por lo cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, identificada con NIT 800237309-0.

En consecuencia, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 39.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, identificada con NIT. **800237309-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 40900 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el párrafo 3º de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 40 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 53052 Del 5 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS, identificada con NIT 800237309-0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS**, identificada con NIT. **800237309-0**, con domicilio en la ciudad de **ATLANTICO - BARRANQUILLA**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1**, teléfono **3230061**, correo electrónico **COOTRANOSUR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **53052** del **5 OCTUBRE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 380491**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
16	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

**2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN**

3. CANTONAMIENTO O SITIO DE DIRECCIÓN Y CIUDAD  
Km 205 Km 137 Vía Simolayo - Calamar

**4. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**5. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. EXPEDIDA**

Particular  Pública

**7. CODIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: LL 93 LL 7063

LICENCIA DE CONDUCCION: LB 65A LO 725333C1

EXPEDIDA: 05-03-2013 VENCE: 03-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Rodrigo José Leal Amador

DIRECCIÓN: Calle 15 de Bolívar # 380230682

TELÉFONO: 380230682

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Cooperativa de transportes termovision NIT 8007330910

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

LO 0004A 832

**13. TARJETA DE OPERACION**

0999305 XIU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Dora Lorena Jarama

ENTIDAD: Bolívar - doble

PLACA No. 900019

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PLAZA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DADIVAS PARA RETARDAR O OMIATRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COPECVIO)

**15. ESPECIALIZACION**

PATIOS:  TALLER:  PARQUEADERO:  El Carmen de Bolívar

**16. OBSERVACIONES**

Se le aplicó el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1712 de 2014 por infracción de tránsito de un vehículo automotor particular - CONSECUTIVO DE INMOVILIZACIÓN N° 0948

**17. FIRMA DEL AGENTE, FIRMA DEL CONDUCTOR Y FIRMA DEL TESTIGO**

Firma del Agente: *[Firma]* Firma del Conductor: *[Firma]* Firma del Testigo: *[Firma]*

BAJO CRAVEN DE CUBIERTAMENTO

CC. No. X 145 117063 - AUTORIDAD DE TRANSITO

CC. No. \_\_\_\_\_





FICHO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A ORDEN DE LA  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOLIVAR  
PARQUEADERO "EL CARMEN"

FICHO No. 4767

Fecha 76-10-15

Responsable Parqueadero

Placa WGA 544

Clase de Vehiculo

Bans blanca

Hora de Entrada 7.00 PM

Conductor del Vehiculo

587

Motivo de la Inmovilización

Nombre del Funcionario:



FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA CONDUCTOR

PARQUEADERO  
EL CARMEN

En El Carmen a los 16 días del mes de 10 del año 15 en presencia del Señor(a) \_\_\_\_\_ con C.C. No \_\_\_\_\_ exp \_\_\_\_\_

Dir \_\_\_\_\_ Te. \_\_\_\_\_ se procede a la incautación e inventario del vehículo con las siguientes características:

Clase: Carró Marca: Honda Tipo: Bans Placa: WGA544 Color: Blanca Modelo: \_\_\_\_\_  
Servicio: \_\_\_\_\_ Motivo por el que se inmovilizo: \_\_\_\_\_

Con elementos que se relacionan a continuación:

ELEMENTOS.	S	N	CANT	ESTADO			ELEMENTOS	S	N	CANT	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
Aire acondicionado							Llave de suich						
Alamar							Llantas						
Amortiguador							Rines						
Alternador							Manija de puert						
Antena							Caja						
Batería							Transmisión						
Bumper							Consola						
Limpia vidrios							Parrilla						
Puertas							Eleva vidrio						
Regater							Parabrisas						
Tap							Vidrios Puerta						
Botones de sep							Vidrios laterales						
Bomb							Vidrios trasero						
Carburador							Retrovisores						
Casco delant							Reloj electrónico						
Copis							Tarjetas						
Conectores							Tapa de gasolina						
Cojenes							Tanque de Gas						
Carp							Tapa radin						
Casco trasero							Sirena						
Explotadora							Cometas						
Escudo							Parasol						
Espejo							Radio						
Emblemas							Parlantes						
Encendedor							Descansabrazo						
Extinguidor							Depurador						
Cintura de sep							Perciana						
Forn Cojin							Tarjeta de pro						
Spoiler							Seguro Obligat						
Pintura							Tarjeta de Oper						
Gato y cruenta							Certific de amb						
Lámparas													

OBSERVACIONES:

Carró cerrado

QUIEN RECIBE EN EL PARQUEADERO

QUIEN ENTREGA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MinTransporte

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8002373090  
NOMBRE Y SIGLA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE - TRANSCARIBE EXPRESS  
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO Atlántico - BARRANQUILLA  
DIRECCIÓN TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1  
TELÉFONO 3230061  
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO 0 - cootransur@hotmail.com  
REPRESENTANTE LEGAL **FRANCISCO RAMÍREZ**

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
96	24/09/2004	TRANSPORTE ESPECIAL	H
25	04/02/2004	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

## Notificaciones en Línea

**De:** Notificaciones en Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 11 de octubre de 2016 09:05 a.m.  
**Para:** cootraespecial@hotmail.com  
**CC:** correo@certificado.4-72.com.co  
**Asunto:** Notificación resolución 20165500530525  
**Datos adjuntos:** 20165500530525.pdf

*Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje*

Señor(a)  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

---

## Notificaciones en Línea

---

**De:** no-reply@certificado.4-72.com.co  
**Enviado el:** martes, 11 de octubre de 2016 09:10 a.m.  
**Para:** notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co  
**Asunto:** Procesando email [Notificación resolución 20165500530525] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "cootraespecial@hotmail.com".

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:147598735588201

Te quedan 119.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E2361919-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Bases de datos del remitente: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remite a: correo@certificado-4-72.com.co

Reenviado en nombre de "Notificaciones en Línea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>

Destinatario: cootraespecial@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Octubre de 2016 (09:10 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Octubre de 2016 (09:10 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500530525  
Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(iones) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Código Postal: 110911 Diag. 25G-95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.472.com.co

SI \_\_\_\_\_ NO  X\_\_\_\_\_

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X\_\_\_\_\_

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X\_\_\_\_\_

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-20165500530525.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Código postal: 110911 Diag 25G 65A - 55 Bogotá D.C. Bogotá (S +) 4 2 3000 Nacional: 01 8000 111 210 www.h-2.com.co

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Octubre de 2016



FABIO JOSE SANDOVAL  
ASESOR



No 2012-560-039072-2

ASUNTO: AUTORIZACION PARA REALIZAR

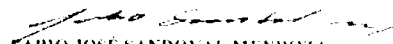
Tránsito de pasajeros y carga por vía aérea en el aeropuerto de Barranquilla.  
Código de autorización: 2012-560-039072-2  
Código de autorización: 2012-560-039072-2  
Código de autorización: 2012-560-039072-2  
Código de autorización: 2012-560-039072-2

Doctor  
**DANIEL ORTEGA DÁVILA**,  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor,  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**,  
Calle 63 No 9 "A" - 45,  
Bogotá D. C.

RE: Costeo electrónico de comunicaciones

**FABIO JOSE SANDOVAL MENDOZA**, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 13.350.594 expedida en la ciudad de Pamplona, en mi condición de Asesor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LIMITADA "COOTRANORSUR"**, en atención a la Circular N° 16 de 2012, me permito poner a su disposición la información solicitada.

Cordial saludo

  
**FABIO JOSÉ SANDOVAL MENDOZA**,  
C.C. N° 13.350.594 expedida en la ciudad de Pamplona.

Anexo: Certificación de Cámara de Comercio  
Fotocopia cédula de ciudadanía respectante legal

Carrera 45 No 69 73 Apto 61 "A" teléfonos 3016080 - 3011607926  
Barranquilla - Atlántico



**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.001.616 de la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. (COOTRANORSUR) con Nit. 800.237309-0 con domicilio en Barranquilla, ciudad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico adscrito al Ministerio de Transporte, y en para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE** para que los actos administrativos de carácter particular que se proferan respecto de la entidad que represente se sean notificados electrónicamente a mi representación de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, 55 y 61 numeral 11 de la Ley 1487 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 214 de 1991 y el artículo 1 del decreto 75 de 1984 modificado por el artículo 11 del Decreto 2563 de 1995.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que proferir SUPERTRANSPORTE.

**PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO**

- 1. Acepto el presente texto y términos de autorización para que SUPERTRANSPORTE pueda notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 2. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 3. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 4. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 5. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 6. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 7. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 8. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 9. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.
- 10. Acepto que SUPERTRANSPORTE podrá notificar electrónicamente los actos administrativos de carácter particular que proferir en nombre de la entidad que represente a favor de los usuarios de los servicios de transporte marítimo y aéreo que presta en el territorio nacional.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
MAXIMO BOGOTAN

Prosperidad  
para todos

Para efectos de la presente autorización el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos.

Nombre o razón social	CÓOPERATIVA DE TRANSPORTES NOROCCIDENTAL DEL ATLANTICO LTDA COOTRANORSUR
No. de matrícula mercantil	1001
NIT	9000213290
Dirección	Terminal de Transportes Parquetadero Boulevard No. 1
Teléfono	3001101
Fax	3001009
Ciudad	Barranquilla
Dirección electrónica de notificación (mail)	cootransur@cootransur.com

#### SEGUNDO – CONDICIONES Y TERMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO, de oficio, como se establece en el numeral PRIMERO de presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos profundos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización SUPERTRANSPORTE queda facultado a la remita vía correo electrónico a la dirección indicada en el presente documento los actos administrativos profundos por la Entidad que deba ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación de artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha accedido al acto administrativo y por ende se entiende notificado personalmente por el mismo, en la fecha y hora en que el usuario recibe el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en la buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO de presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán notificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A. operador oficial de servicio de Certimar. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento tendrá las mismas consecuencias.



- de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo contemplado en el numeral 11 del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la producción de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
  - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente artículo, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantenerla en la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación para lo anterior SUPERTRANSPORTE seguirá la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalida el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
  - f) EL USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón de correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente artículo, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte de USUARIO no invalida el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
  - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán permitidos para su visualización en formato de imagen tiff o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tiff o pdf.

**TERCERO.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACION:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medio electrónicos, según lo establecido en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación, si la hubiere, será

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No se garantiza la exactitud de la transcripción de los caracteres especiales, símbolos o imágenes que pudieran contenerse en el original. La Superintendencia de Puertos y Transporte no se responsabiliza por los errores de transcripción que pudieran darse. Este documento es propiedad de la Superintendencia de Puertos y Transporte y no debe ser distribuido, copiado o reproducido sin el consentimiento expreso de esta entidad. Toda reproducción no autorizada puede ser sancionada de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y del Comercio Electrónico. Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No se garantiza la exactitud de la transcripción de los caracteres especiales, símbolos o imágenes que pudieran contenerse en el original. La Superintendencia de Puertos y Transporte no se responsabiliza por los errores de transcripción que pudieran darse. Este documento es propiedad de la Superintendencia de Puertos y Transporte y no debe ser distribuido, copiado o reproducido sin el consentimiento expreso de esta entidad. Toda reproducción no autorizada puede ser sancionada de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y del Comercio Electrónico.



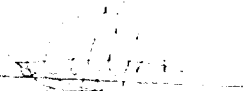
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Bogotá, D.C.

Prosperidad  
para todos

remtida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO deje en posesión de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización el USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento de acuerdo a los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los Diez y cinco (15) días del mes de Septiembre de 2014.

Firma: 

Nombre: WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO

C.C. 72.001.616

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

72.001.516  
ANAYA GIRALDO

WILFRED ALEJANDRO



27-DIC-1977  
BUCARAMANGA  
SANTANDER

1 67 A M

18 OCT 1988 BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA

No. 17435897



.....  
A M.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

.....



DECLARACION DE PATENTE DE MARCA PARA EL PRODUCTO...

DECLARACION DE PATENTE DE MARCA PARA EL PRODUCTO...

DECLARACION DE PATENTE DE MARCA PARA EL PRODUCTO...

DECLARACION DE PATENTE DE MARCA PARA EL PRODUCTO...

DECLARACION DE PATENTE DE MARCA PARA EL PRODUCTO...





**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURIDICA mediante Resolución No. 2,105 el 22 de Julio de 1994 otorgada por: DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS.-----

C E R T I F I C A

Que por Certificado Especial del 30 de Dic/bre de 1996, otorgado en Barranquilla por Dancoop inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Agosto de 1997 bajo el No. 1,017 del libro respectivo, fue registrada(o) el (la)-----  
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE NORSUR DE EX-EMPLEADOS DEL MOPT ATLANTICO LTDA -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 30 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Santo Tomas, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2001 bajo el No. 5,822 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----  
cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA.COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR ----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 15 del 22 de Febrero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2013 bajo el No. 1,598 del libro respectivo, la entidad antes mencionada---  
cambio su razón social a COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Santo Tomas	1	2000/03/30	5,822	2001/03/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	3	2004/02/25	11,170	2004/03/09
Asamblea de Cooperados en Soledad	15-201	2013/02/22	1,598	2013/12/09

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE.-----  
SIGLA: TRANSCARIBE EXPRESS.  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 800.237.309.  
MATRICULA No: 1,013.



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:  
Ter. Trans. Parqueadero 1 B/quil.  
De la ciudad de Barranquilla.  
Telefono: NO REPORTADO

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objeto primordial de la sociedad por acuerdo cooperativo, es producir y prestar para los asociados y para la comunidad en general, los Servicios de Transporte Público Terrestre Automotor en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y radio de acción y categorías, con vehículos propios y/o propiedad de los asociados de conformidad con la reglamentación legal vigente y a través de las rutas, frecuencias y tipos de vehículos que le asigne la autoridad de transportes y tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la empresa "TRANSCARIBE EXPRESS", podrá desarrollar todos los actos y/o contratos autorizados por la ley, y en especial las siguientes: 1. Prestación excelente del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros y/o de servicios de transportes especial. 2. Fijar rutas, turnos y horarios ordinarios y extraordinarios de los vehículos de los asociados y/o de la Cooperativa. 3. Reglamentar el trabajo de los conductores. 4. Implementar y ejecutar los controles de rutas, horarios y demás aspectos que sean necesarios para el servicio. 5. Reglamentar las obligaciones económicas de los asociados frente a los conductores asalariados. 6. Brindar directamente o mediante convenios, capacitación a los asociados, conductores y demás personal vinculado a la operación del transporte. 7. Contratar los seguros y determinar las reservas que la legislación vigente exija y las que se consideren necesarias o convenientes. 8. Suministrar directamente o mediante convenios, insumos para la operación de los vehículos tales como llantas, lubricantes, combustibles y repuestos. 9. Prestar servicios de mecánica, llantería, lavado, engrase, parqueo y demás necesarios para la adecuada operación de los vehículos de la Cooperativa. 10. Diseñar e implementar la estructura administrativa, técnica y financiera, orientadas a optimizar la calidad en la prestación del servicio, con base en las disposiciones vigentes en el estatuto del transporte. 11. Diseñar e implementar programas de reposición de equipos y fondos para atender reclamaciones por responsabilidad civil no cubiertos por pólizas de seguros. 12. Desarrollar directamente o mediante convenios programas de salud, solidaridad, recreación y prevención para sus asociados. 13. Realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos sociales. 14. Contratar pólizas de seguros para la adecuada protección de los bienes de la Cooperativa y de sus asociados, preferencialmente con una Cooperativa especializada en seguros.

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$2,100,000-----

C E R T I F I C A



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

**ADMINISTRACION:** La administración de la empresa "TRANSCARIBE EXPRESS", estará a cargo de: La Asamblea General. El Consejo de Administración. El Gerente. El Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones: Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento del objetivo social. Autorizar al Gerente para obtener créditos en entidades financieras Nacionales e Internacionales para el logro de los objetivos señalados en los estatutos. El Gerente será el Representante Legal de la empresa "TRANSCARIBE EXPRESS". La Cooperativa, cuando lo estime necesario el Consejo de Administración podrá tener un subgerente nombrado por este órgano, el cual remplazará al Gerente en sus ausencias, deberá reunir los mismos requisitos para ejercer el cargo y cumplirá las funciones del titular cuando lo esté reemplazando. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Cooperativa, y conferir poder para mandatos especiales. Celebrar contratos y operaciones cuya cuantía no exceda de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 14 del 29 de Marzo de 2012 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Soledad, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 344 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

**C U E R P O S   D I R E C T I V O S**

**CLASE:** CONSEJO DE ADMINISTRACION

**Principales**

- |                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| 1. Anaya Ortega Wilfred Smith   | CC.*****5,741,385  |
| 2. Giraldo de Anaya Norma Sofia | CC.*****63,285,630 |
| 3. Anaya C. Liliana             | CC.*****91,023,713 |

**Suplentes**

- |                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| 4. Anaya Martinez Briwer Walkin | CC.*****79,553,264 |
| 5. Clevez Diaz Ana Lucia        | CC.*****63,298,698 |
| 6. Cañas Velez Bernardo         | CC.*****2,897,012  |

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 63 del 29 de Junio de 2012 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de Julio de 2012 bajo el No. 420 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Anaya Giraldo Wilfred Alejandro	CC.*****72,001,616
Subgerente Clevez Diaz Ana Lucia	CC.*****63,298,698

**C E R T I F I C A**



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Que según Acta No. 14 del 29 de Marzo de 2012 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Soledad, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 345 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Suarez Nieto Francisco Rafael	CC.*****77,151,781
Revisor Fiscal Suplente Lobo Paba Lucy Estela	CC.*****32,606,042

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501063911



Bogotá, 18/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE TRANSCARIBE EXPRESS**  
TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53052** de **05/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55400.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

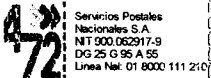


Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE TRANSCARIBE EXPRESS**  
**TERMINAL DE TRANSPORTE PARQUEADERO 1**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**



Correos Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri  
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN665174571CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
TRANSCARIBE TRANSCARIBE

Dirección: TERMINAL DE  
TRANSPORTE PARQUEADERO 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
04/11/2016 15:04:04

Más le puede interesar: [Carga 0002700 del 20/05/2016](#)  
Más le puede interesar: [Carga 006877 del 09/09/2016](#)